Chipatá, 14 de julio de 2024

Doctora
MARIA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental Gobernación de Santander
E.S.D.

Referencia: ***PROPUESTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BOLSA COMÚN 2024***

Respetada secretaria:

Yo **JENNY PATRICIA MORA FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.115.996, en calidad de Alcalde del Municipio de Chipatá con NIT: 890.208.098-5, presento la siguiente *propuesta, teniendo en cuenta que el Municipio de* Chipatá, *cuenta con la idoneidad en la contratación que se requiere desarrollar con el fin de* ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE*** **CHIPATA SANTANDER,** ***PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024.***

Lo anterior, para dar cumplimiento al programa de alimentación PAE, como contempla el Decreto 1852 del 2015, y la resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- UAPA, se creará mediante convenio interadministrativo la BOLSA COMÚN de recursos que permitan financiar el Programa de Alimentación Escolar PAE, para continuar la prestación del servicio durante el año escolar vigente 2024, lo anterior en razón a lo manifestado en su artículo 9 de la resolución 335 de 2021 en su parágrafo primero: "Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos (..) a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas - EtnoC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación(...)"

PROPUESTA ECONOMICA

El valor del recurso a aportar por el Municipio de Chipatá Santander, para la ejecución de convenio, será de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOCIENTOS DOCE MCTE ($18.813.212)**

NUMERO DE CDP	RUBRO CDP	VALOR
24-00234	2.3.22.2201.2.3.3.05.07.2201028.01	18.813.212

FORMA DESEMBOLSO

El desembolso del recurso aportado por el Municipio de Chipatá Santander, para la conformación y cofinanciación de la bolsa común se realizará de la siguiente forma:

a. Un primer desembolso en el mes de JULIO de 2024 correspondiente a la doce doceava del 2023 y a los giros de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024.
b. Un segundo desembolso en el mes de SEPTIEMBRE de 2024 correspondiente a los giros de los meses de junio, julio y agosto de 2024.
c. Un tercer desembolso a más tardar el día diez de DICIEMBRE de 2024, correspondiente a los giros de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024.

Parágrafo primero. Con relación a los rendimientos financieros generados con ocasión de los giros realizados por el Ministerio de hacienda y crédito público, deberán ser girados conjuntamente con el tercer desembolso.

Parágrafo segundo: Los desembolsos de los recursos se deberán realizar a la cuenta bancaria que el Departamento le comunique al ente territorial, previo a la suscripción del acta de inicio.

PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del presente convenio es hasta el 16 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá realizar los respectivos desembolsos objeto del presente convenio.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:
No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Se adjunta:

1. Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal
2. Copia de la cedula de ciudadanía del Alcalde Municipal.
3. Copia del Registro único Tributario- RUT- del municipio y representante legal actualizado
4. Certificado de antecedentes disciplinarios del Alcalde y Municipio.
5. Certificado de antecedentes fiscales del Alcalde y Municipio.
6. Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde.
7. Certificado de medidas correctivas del Alcalde.
8. Paz y Salvo Aportes Parafiscales del Municipio.
9. Propuesta
10. Antecedentes de Delitos Sexuales.
11. Certificado de disponibilidad presupuestal
12. REDAM

Cordialmente,

JENNY PATRICIA MORA FRANCO
Alcaldesa Municipio de Chipatá

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE CHIPATA
NIT 890.208.098-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-00234

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORERO:
En cumplimento de los dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Articulo 71

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe disponibilidad presupuestal en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.22.2201.2.3.3.05.07.2201028.01 Código rápido: 240663
Fondo / Fte de Financiación	: ALIM SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR
2.3.22.2201	: COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, : BASICA Y MEDIA
2.3.22.2201.2.3.3.05.07	: A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE COMPENSACIONES Y : PARTICIPACIONES
2.3.22.2201.2.3.3.05.07.2201028	: SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR
2.3.22.2201.2.3.3.05.07.2201028.01	: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
Valor CDP	$: 18,813,212.00

Para : ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024.

Por la suma de : DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS m/cte. ($18,813,212.00)**********

Para constancia se expide y firma En el Municipio de Chipatá Santander el día Junio 26 de 2024

YINETH ANDREA CHACON ALZA
SECRETARIA DE HACIENDA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970183940

(415)7707212489984(8020) 000001497018394 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 8 0 9 8	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE CHIPATA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Chipatá 1 7 9

41. Dirección principal
CR 6 3 17

42. Correo electrónico hacienda@chipata-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 5 5 5 1	3 1 3 3 6 0 1 2 8 9	3 2 1 3 0 8 1 4 7 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 8 9 6 0 6 1 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4																							

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 03 / 15 : 48: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORA FRANCO JENNY PATRICIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-06-2024 10:44:24AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14969977671

(415)7707212489984(8020) 000001496997767 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 8 1 1 5 9 9 6	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	28115996	2 0 0 2 0 4 0 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Chipatá 1 7 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORA	FRANCO	JENNY	PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CL REAL 6 74 BRR CIUDADELA REAL DE MINAS CONJ SAN SEBASTIAN

42. Correo electrónico: jepamofra2019@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 3 6 0 1 2 8 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 0 0 9 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2024 - 01 - 03 / 10 : 39: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MORA FRANCO JENNY PATRICIA
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-01-2024 10:39:31AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA SEGUNDA DE VELEZ

ACTA DE POSESIÓN DE LA DOCTORA JENNY PATRICIA MORA FRANCO COMO ALCALDESA MUNICIPAL DE CHIPATA SANTANDER

En el Municipio de Vélez a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, **YULY SULAY DIAZ MEJIA** Notaria Segunda Encargada del Círculo de Vélez según resolución número 13855 de fecha 13 de diciembre de 2023 emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció la doctora **JENNY PATRICIA MORA FRANCO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.115.996 expedida en Chipatá, de estado civil soltera con unión marital de hecho, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcaldesa Municipal de Chipatá (Santander), para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes.

La posesionada manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como alcaldesa del Municipio de Chipatá (Santander):

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional a fecha 21/12/2023.
3. Certificado ordinario de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación a fecha 21/12/2023.
4. Certificado especial de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación a fecha 21/12/2023.
5. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación a fecha 21/12/2023.
6. Credencial que la acredita como alcaldesa electa expedida por los miembros de la comisión escrutadora del Municipio de Chipatá (Santander) a fecha 30 de octubre de 2023.

7. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) con fecha 21/12/2023.
8. Formato debidamente diligenciado de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada (ley 160 de 1995).
9. Certificación de no ser deudora alimentaria morosa (REDAM) de fecha 04/12/2023.
10. Formato único de hoja de vida (SIGEP) debidamente diligenciado.
11. Certificación médica de aptitud física y mental expedida por el Dr. DAVID CALA URIBE de fecha 06/12/2023.
12. Fotocopia autentica del registro civil de nacimiento.
13. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) de fecha 30 de noviembre de 2023.
14. Declaración extraproceso sobre el monto de los bienes y rentas de fecha 21/12/2023.
15. Declaraciones extraproceso sobre el monto de los bienes y rentas del cónyuge y los hijos no emancipados.
16. Declaración extraproceso en donde consta que en la actualidad no existen procesos pendientes de carácter alimentario en su contra y que tampoco se encuentra incursa en ninguna de las causales de impedimento, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley de fecha 21/12/2023.
17. Certificación de asistencia al seminario de inducción a la administración pública para alcaldes electos 2024-2027 expedido por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).
18. Rut de fecha 21/12/2023.

Acto seguido y en presencia de los comparecientes **CHIPATEÑOS,** la suscrita Notaria Segunda Encargada del Círculo de Vélez procede a tomarle juramento en los siguientes términos: Doctora **JENNY PATRICIA MORA FRANCO** "¿jura a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas, los Acuerdos y deberes del cargo de ALCALDESA que la comunidad de CHIPATA le ha confiado?" Respondiendo la posesionada en los siguientes términos: "Yo **JENNY PATRICIA MORA FRANCO** juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las

Ordenanzas, los Acuerdos y deberes del cargo de alcaldesa que la comunidad de CHIPATA me confió para gobernar dentro del ámbito del progreso y la libertad". Si así fuere que Dios y la comunidad la premien y si no que él lo demande". Quedando de esta forma debidamente posesionada.

En virtud el Suscrito Notario Segundo Encargado le recibió juramento de rigor, en los términos de ley.

La presente posesión se realiza ante los testigos: **JAIME ZAFRA ANGULO** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.789.418 de Vélez y **WILSON ERNESTO ZAFRA ANGULO** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.632.321 expedida en Chipatá, quienes suscriben este acto en tal calidad.

La posesionada hace constar que:

1. Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia la compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. La compareciente manifiesta que conoce la ley y sabe que la Notaría Segunda del Círculo de Vélez responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. La notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa a la compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 00:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y la posesionada ejercerá su cargo de Alcaldesa Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LA POSESIONADA:

JENNY PATRICIA MORA FRANCO
CC No. 28.115.996 de Chipatá

LOS TESTIGOS:

JAIME ZAFRA ANGULO
CC No. 5.789.418 de Vélez

WILSON ERNESTO ZAFRA ANGULO
CC No. 5.632.321 de Chipatá

LA NOTARIA SEGUNDA (EGDA):

YULY SULAY DIAZ MEJIA

NOTARIA SEGUNDA
NOTARIO ENCARGADO
VELEZ SANTANDER

NOTARÍA 2° Vélez

DILIGENCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

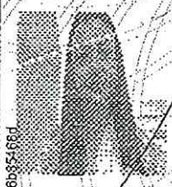
En Vélez, el 2023-12-22 17:28:48

Compareció ante el NOTARIO SEGUNDO

MORA FRANCO JENNY PATRICIA

con **C.C. 28115996**

Y manifestó que reconoce el contenido del anterior documento como cierto y que la firma y huella que lo autoriza son sus autógrafas. Por lo tanto, son auténticas. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com Cod: lidj



Firma Declarante

857-6b954f64

YULY SULAY DIAZ MEJIA

NOTARIA 2 (E) DEL CIRCULO DE VELEZ

NOTARÍA SEGUNDA NOTARIO ENCARGADO VÉLEZ SANTANDER

NOTARÍA 2° Vélez

DILIGENCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Vélez, el 2023-12-22 17:29:18

Compareció ante el NOTARIO SEGUNDO

ZAFRA ANGULO JAIME

con **C.C. 5789418**

Y manifestó que reconoce el contenido del anterior documento como cierto y que la firma y huella que lo autoriza son sus autógrafas. Por lo tanto, son auténticas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com Cod: lidk1



Firma Declarante

857-617f7d63

YULY SULAY DIAZ MEJIA

NOTARIA 2 (E) DEL CIRCULO DE VELEZ

NOTARÍA SEGUNDA NOTARIO ENCARGADO VÉLEZ SANTANDER

NOTARÍA 2° Vélez

DILIGENCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Vélez, el 2023-12-22 17:29:45

Compareció ante el NOTARIO SEGUNDO

ZAFRA ANGULO WILSON ERNESTO

con **C.C. 5632321**

Y manifestó que reconoce el contenido del anterior documento como cierto y que la firma y huella que lo autoriza son sus autógrafas. Por lo tanto, son auténticas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com Cod: lidkc



Firma Declarante

857-a6992368

YULY SULAY DIAZ MEJIA

NOTARIA 2 (E) DEL CIRCULO DE VELEZ

NOTARÍA SEGUNDA NOTARIO ENCARGADO VÉLEZ SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28115996

MORA FRANCO
APELLIDOS

JENNY PATRICIA
NOMBRES

Jenny Patricia Mora F.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1984
VELEZ
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-ABR-2002 CHIPATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2707000-59106081-F-0028115996-20020912 00506 02254H 01 118874906

ACUERDO No. 002
(31 de Enero de 2024)

POR EL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES ESPECIALES A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIPATÁ, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 3° de la Constitución Política; concordante con los artículos 209 y 355 ibidem, Numeral 3 Artículo 18 y Parágrafo 4° y Numeral 16 Artículo 6, de la Ley 1551 de 2012; Artículo 25, Numeral 11, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, así como los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de1998, y,

CONSIDERANDO

Qué; según el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de la Alcaldesa Municipal presentar al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo que se consideren convenientes para la buena marcha del municipio.

Qué; la ley 80 de 1993, consagra que compete al representante legal la celebración de contratos, en otros casos, también para algunas entidades nacionales y territoriales se requiere autorización de las juntas o consejos directivos o de las corporaciones públicas correspondientes.

Qué; En el artículo 313 de la Constitución Política se estableció que corresponde a los concejos municipales autorizar *"al alcalde para celebrar contratos"*.

Qué; El literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 establece que tienen competencia para celebrar contratos a nombre de los municipios los alcaldes y en el artículo 110 del decreto 111 de 1996 igualmente se refiere a la misma competencia; es clara la competencia de los concejos, sobre la atribución de autorizar al alcalde para celebrar contratos en los términos que determine la Ley como ha sido desarrollado por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la aprobación del presente proyecto de acuerdo como instrumento que permita ejecutar el Presupuesto Municipal, el plan de desarrollo Municipal y el Plan de Inversiones.

Por tanto, el Concejo Municipal es competente para expedir este Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal, para suscribir aquellos contratos estatales, convenios de aportes, convenios de asociación, convenios de colaboración, convenios interadministrativos y convenios solidarios que demande la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 A partir de la aprobación del presente acuerdo.

Se exceptúan de las anteriores autorizaciones, las consagradas en el parágrafo 4 del articulo 18 de la ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autorizaciones dadas en el artículo anterior serán concedidas hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación, y deroga las disposiciones Municipales que le sean contrarias y anteriores.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acuerdo a la revisión de la contraloría departamental y a la gobernación del departamento.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Chipatá Santander a los treinta y uno (31) días del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

CESAR DUQUEIRO FORERO ALZA
Presidente

ROSA ELENA MATEUS GONZALEZ
1°Vicepresidente

YORDI ALEJANDRO PARDO VANEGAS
2°Vicepresidente

YERSON ARLEY ABREO GAMBOA
H. concejal

GERARDO CHACON CEPEDA
H. concejal

MAURICIO ALBERTO CHACON DIAZ
H. concejal

JORGE EVELIO ROMERO ZUNIGA
H. concejal

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 249837510

PIB
18:36:10

Bogotá DC, 02 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE CHIPATA identificado(a) con NIT número 8902080985:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 249837462

PIB
18:35:17

Bogotá DC, 02 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENNY PATRICIA MORA FRANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28115996:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de julio de 2024, a las 18:38:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902080985
Código de Verificación	8902080985240702183836

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de julio de 2024, a las 18:37:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28115996
Código de Verificación	28115996240702183747

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:39:11 PM horas del 02/07/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **28115996**
Apellidos y Nombres: **MORA FRANCO JENNY PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 28115996 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/07/2024 04:12 PM

Código Verificación: **LUYJVK43CS**

Válida hasta: **06/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:50:55 horas del 22/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **28115996,** Apellidos y Nombres **MORA FRANCO JENNY PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA CHIPATA**, con NIT **890208098-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHIPATA SANTANDER

CERTIFICA:

Que en cumplimiento a lo previsto en la ley 789 de 2002 y en el artículo No 23 de la ley 1150 DE 2007 el municipio de Chipatá Santander, identificado con NIT. 890.208.098-5 se encuentra a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos 6 meses. En constancia se firma la presente certificación en el Municipio de Chipatá a los 16 dias del mes de Julio de 2024.

Atentamente:

YINETH ANDREA CHACÓN ALZA
SECRETARIA DE HACIENDA.